

## Resolución Ministerial No. 0357-2008-ED

Lima, 22 A60. 2008

Vistos los expedientes N° 46785 y 85670-2007, 25836-2008 y demás documentos que se acompañan;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Director Regional de Educación de Apurímac, mediante Oficio N° 341-2008-ME-GR-A/DREA-D, de fecha 7 de marzo de 2008, solicita la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "De Progreso", ubicado en el Barrio Mamara s/n, distrito Progreso, provincia Grau, departamento Apurímac;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED, establece los requisitos que se deben cumplir para solicitar la creación de un Instituto Superior Tecnológico Público;

Que, mediante los Informes N°s 118 y 120-2008-ME-GRA/DREA-DGI, de fechas 4 y 7 de marzo de 2008, la Dirección Regional de Educación de Apurímac, emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestaria, señalando que el Concejo Distrital de Progreso mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 09-2007-MDP-G-AP de fecha 17 de setiembre de 2007, y Acuerdo de Concejo Municipal N° 01-2008-MDP-G-AP de fecha 11 de enero de 2008, aprobó el financiamiento de 6 plazas docentes para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Público "De Progreso", aparte de implementar el equipamiento de laboratorios, biblioteca y un centro de cómputo;

Que, de acuerdo al Acta de Verificación, la infraestructura, equipamiento y mobiliario son adecuados para el desarrollo de las actividades educativas y de acuerdo a la carrera de Agropecuaria propuesta por el Instituto Superior Tecnológico Público "De Progreso", habiéndose acompañado además, los planos de ubicación y distribución del local, certificado de seguridad de obra y habitabilidad, y el estudio de factibilidad que demuestra que la creación de dicho Instituto responde a las necesidades del entorno productivo y social;

Que, el Director Regional de Educación de Apurímac mediante el Informe N° 119-2008-ME-GRA/DREA-DGI, de fecha 4 de marzo de 2008 y el Oficio N° 880-2008-ME-GRA/DREA-DGI, de fecha 28 de mayo de 2008, opina favorablemente para la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "De Progreso";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 173-2008-DESTP, de fecha 28 de abril de 2008, e Informe N° 344-2008-DESTP, de fecha 9 de junio de 2008, concluye que el proyecto de creación del Instituto Superior Tecnológico Público "De Progreso" ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos Nºs 023-2006-ED y 002-2008-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, opinando favorablemente por su creación para ofertar la carrera profesional de Agropecuaria en seis semestres académicos, a partir







del segundo semestre del año 2008, en el turno diurno y con una meta de atención anual de cuarenta (40) estudiantes;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510; Decreto Supremo Nº 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos Nºs 023-2006-ED y 002-2008-ED; Decreto Supremo N°. 016-2004-ED; y. Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Crear el Instituto Superior Tecnológico Público "De Progreso", ubicado en Barrio Mamara s/n, distrito Progreso, provincia Grau, departamento Apurímac, para ofertar la carrera profesional Agropecuaria, a partir del segundo semestre académico del año 2008, en el turno diumo con una meta anual de cuarenta (40) estudiantes, y con una duración de seis (6) semestres académicos, conducente al otorgamiento del Título a nombre de la Nación de Profesional Técnico en Agropecuaria; y autorizarlo a otorgar el Título correspondiente.

Artículo 2º.- La autorización otorgada mediante la presente Resolución deberá revalidarse a los seis (6) años, y posteriormente cada (8) ocho años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 41° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo № 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos №s 023-2006-ED y 002-2008-ED.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Apurímac, el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Registrese y comuniquese,

Ing. José Antonio Chang Escobedo

Ministro de Educación





